

**CRITERIOS DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA SOBRE EL COBRO Y  
UTILIZACION DE LOS OVERHEADS**

**Aprobados por el Consejo de Facultad en las sesiones del 17/09/07 y  
26/11/07**

1. Disponer que la tasa de overhead que cobra el servicio (15% incluyendo en ella al 5% de la CSIC) se aplique a convenios, contratos, subsidios, subvenciones, donaciones y prestación de asistencias técnicas o consultorías.

2. Disponer que, para los casos en que las agencias u organismos de financiación de proyectos no acepten el pago del overhead, éste se cobrará en especie y que, en tales casos, los proyectos deberán incluir la adquisición de bienes y servicios para Microscopía y Medios Audiovisuales, Biblioteca (bibliografía, suscripción a revistas) e Informática y Cómputos (equipos, servidor, red, software).

3. Establecer que lo recaudado- en efectivo o en especie - por concepto de la tasa de overhead que cobra el servicio se distribuya internamente en la Facultad en proyectos de los siguientes servicios: Microscopía y Medios Audiovisuales, Biblioteca (bibliografía, suscripción a revistas, Agrociencia) e Informática y Cómputos (equipos, servidor, red, software) en base a las prioridades que fijará anualmente el Consejo de Facultad.

En el caso en que el proyecto que genera el overhead esté radicado en una Estación Experimental el Consejo podrá disponer que una porción del mismo se utilice en la Estación.

Asimismo, en los casos que lo estime pertinente, el Consejo podrá destinar parte de los fondos recaudados en efectivo o en especie por concepto de la tasa de overhead a proyectos de fortalecimiento de los Departamentos académicos o a proyectos de investigación, extensión o enseñanza que se consideren prioritarios y que no hayan obtenido otro financiamiento.

4. Encomendar al Departamento de Biblioteca, a la Unidad de Microscopía y Medios Audiovisuales y al Departamento de Cómputos, en conjunto con las comisiones de Infraestructura y equipos y de Biblioteca, a que elaboren un listado de equipos o adquisiciones necesarias para toda la Facultad (incluyendo Estaciones Experimentales) estableciendo un orden de prioridad para que los mismos sean incluidos como adquisiciones de los proyectos en sus presupuestos.

5. Recordar a los investigadores que es obligatoria la inclusión del overhead en los formularios (o presupuestos) de los convenios, contratos, subsidios, subvenciones, donaciones y prestación de asistencias técnicas o consultorías respectivos.

6. Instruir a la Unidad de Convenios a que, en el procedimiento para otorgar el aval institucional, revise y requiera la inclusión del overhead. En caso de que éste no se incluya se deberá: a) adjuntar la autorización o motivo por el cual no se ha incluido y b) incluir en los recursos solicitados como un costo del proyecto (por ejemplo en los ítems equipamiento o bibliografía) a los bienes o servicios que le indique la Unidad de Convenios.

7. Disponer que la aplicación de estos criterios entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2008 y que, por ello, se aplique a los convenios, contratos, subsidios, donaciones, consultorías, asistencias técnicas que se aprueben por el Consejo a partir de esa fecha.

8. A efectos de instrumentar estos criterios el Decano informará al Consejo de Facultad - en forma semestral- acerca de la situación del cobro de los overheads. Con dicha información y en forma periódica el Consejo aprobará la distribución de lo recaudado en el marco de la reglamentación vigente.